Como en las ocasiones que se ofrezcio
Pado mandaron que la dara se fiziese alegua
Con a mo Parte Casuna de sus propios dos
Vñas la vesa que al pie son en sus nombres
Buscando quien los ponga Y como por arrenda m
Oportuno pero el tiempo que se
Andubiese Para lo qual se alamo fazem dis del
dia dis an Juan de Junio proximo de mil y
Vn mil y dozientos y Dozenta y quatro años
Para arrendada Y pagados su valor as Padrones
Y Vezindad; Y Para que se saque en pregones
Cando quinze dias antes que se cumplan los
primeros dias de mil y dozientos y Dozenta y
a dos años Y pongan candelas Y se arrenden
Dos uno a Vezino Y Cadano Y Para que
sea Dios nro Señor su Espiritu Santo ynspire
Caldus excelencias en quanto aus lo Casa
Sean nezesarias asta la Cantidad Dodos se
Fando en esta dos dias Con Junta os cinquenta Y
que Con Vencan que esta Concejo Caso Cerrada por
Ti os sus Comisarios Con el Concejo nezesario a la boz de
Las personas en quien se rema Para Con lo qual se cata
Voz Y alta Voz Y Lo firmaron sus mercedes

Alº Alvarez Fernando Fuentes

Xpoval Ruiz de Salazar

D. Alonso de Valcarcel

Diego Lopez Sarabia

Diego Martin

Diego Martin Reinoso

Diego Lopez de Segovia

D. Gonzalo Fernandez Coronado

Mig Ruiz